

Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1523**  
**INCREMENTASE EL ADICIONAL POR DESEMPEÑO LABORAL PREVISTO EN EL**  
**ARTICULO 87° INCISO h) DE LA LEY N° 5161 - CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2010.

**VISTO:**

El Expediente M 29331/2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación el Ministerio de Salud tramita el incremento del Adicional por Desempeño Laboral previsto en el Artículo 87°, Inciso h) de la Ley N° 5161 Carrera del Personal Sanitario.

Que dicho incremento se dispone para dar cumplimiento al primer punto de la Propuesta del Acuerdo Conciliatorio y de Resolución del Conflicto Laboral Celebrado entre Trabajadores comprendidos en la Ley 5161 Carrera del Personal Sanitario y el Ministerio de Salud.

Que el aumento del cien por ciento (100%) que el Poder Ejecutivo otorgará; se realizará en forma escalonada, un setenta y cinco por ciento (75%) a partir del 1° de Diciembre de 2010 y el veinticinco por ciento (25%) restante se otorgará a partir del 1° de Enero de 2011 a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Hospitales Públicos en todo el ámbito de la Provincia.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de los Organismos técnicos de su dependencia.

Que Asesoría de Gabinete de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite dictamen favorable y Asesoría General de Gobierno en Dictamen A.G.G. N° 756/2010 no formula objeción al dictado del presente instrumento legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

ARTICULO 1°. Modifícanse, a partir del 1° de Diciembre de 2010, los Apartados 1 a 6 del Inciso h) del Artículo 87° de la Ley N° 5161 Carrera del Personal Sanitario la forma de cálculo del Adicional por Desempeño Laboral, de conformidad al siguiente detalle:

1. Desde el 1° año hasta el quinto año inclusive: se asignará catorce (14) puntos por año de antigüedad computable del agente, con carácter acumulativo.

2. Desde el sexto año al décimo año inclusive: se asignará veintiún (21) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

3. Desde el décimo primer año hasta el décimo quinto año inclusive: se asignarán veinticinco (25) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

4. Desde el décimo sexto año hasta el vigésimo año inclusive: se asignarán veintiocho (28) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

5. Desde el vigésimo primer año hasta el vigésimo quinto año inclusive: se asignarán treinta y cinco (35) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

6. A partir del año vigésimo sexto y hasta la jubilación: adquiere un carácter fijo equivalente al estipulado para el año vigésimo quinto.

ARTICULO 2°. Modifícanse, a partir del 1° de Enero de 2011, los Apartados 1 a 6 del Inciso h) del Artículo 87° de la Ley N° 5161 Carrera del Personal Sanitario la forma de cálculo del Adicional por Desempeño Laboral, de conformidad al siguiente detalle:

1. Desde el 1° año hasta el quinto año inclusive: se asignará dieciséis (16) puntos por año de antigüedad computable del agente, con carácter acumulativo.

2. Desde el sexto año al décimo año inclusive: se asignará veinticuatro (24) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

3. Desde el décimo primer año hasta el décimo quinto año inclusive: se asignarán veintiocho (28) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

4. Desde el décimo sexto año hasta el vigésimo año inclusive: se asignarán treinta y dos (32) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

5. Desde el vigésimo primer año hasta el vigésimo quinto año inclusive: se asignarán cuarenta (40) puntos por año de antigüedad, con carácter acumulativo.

6. A partir del año vigésimo sexto y hasta la jubilación: adquiere un carácter fijo equivalente al estipulado para el año vigésimo quinto.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:49:45

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa